



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
“Cuna del Sillar”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 263 -2025-GM-MDCC

Cerro Colorado, 02 de junio de 2025

VISTOS:

El Informe N° 1456-2025/MDCC-GAF-SGLA del Sub Gerente de Logística y Abastecimientos, mediante el cual solicita designación de Comité de Selección para el procedimiento de selección contratación de servicio de consultoría de supervisión para la obra denominada “Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en la Asociación Urbanizadora Sor Ana de los Ángeles y Monteagudo, Sector I, III, IV y V del distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa” CUI 2480390;

CONSIDERANDO:

Que, como lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Estado del Perú, así como el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local; tienen personalidad jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía administrativa, política y económica en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, tiene por objeto establecer el marco normativo para efectivizar la contratación oportuna de bienes, servicios y obras, así como regular, en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, la participación de los actores involucrados en el proceso de contratación pública;

Que, el numeral 52.1 del artículo 52 de la precitada ley señala que “Los procedimientos de selección competitivos están a cargo de evaluadores, los cuales pueden ser compradores públicos de la dependencia encargada de las contrataciones, comités o jurados, conforme a los requisitos, condiciones y excepciones establecidas en el reglamento”;

Que, el numeral 56.1 del artículo 56 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas anota que “Los procedimientos de selección competitivos se encuentran a cargo de evaluadores, conforme a los siguientes tipos: a) Oficial de compra: comprador público de la DEC. b) Comité: conformado por tres integrantes de los cuales al menos uno es comprador público de la DEC y uno es experto o profesional que cuente con conocimiento técnico y/o experiencia en el objeto de contratación. c) Jurado: conformado por tres o cinco expertos en el objeto de contratación”. Asimismo, el numeral 56.2 regla que “El oficial de compra o el comité, según corresponda, es responsable de la conducción y realización de la fase de selección, incluyendo la preparación de las bases. (...)”;

Que, el numeral 56.7 del artículo 56 del mencionado Reglamento instaura que “Los evaluadores están obligados a presentar previo a su designación una declaración jurada de no mantener conflicto de intereses en el proceso de contratación a evaluar y a informar oportunamente sobre la existencia de un posible conflicto de interés. Asimismo, deben renunciar en caso de materializarse el referido conflicto durante cualquier fase del proceso de contratación.”;

Que, el numeral 59.1 del artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas dispone que “La autoridad de la gestión administrativa designa a los integrantes titulares y suplentes de los comités. Los suplentes solo actúan en ausencia de los titulares, tomando su lugar en adelante. En dicho caso, la autoridad de la gestión administrativa evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere”;

Que, asimismo el numeral 59.2 del artículo 59 del citado cuerpo reglamentario norma que “Los integrantes del comité sólo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse a un nuevo integrante.”;

Que, numeral 59.4 del artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas indica que “Cuando la evaluación está a cargo de un comité, sus integrantes actúan y evalúan en forma colegiada, siendo solidariamente responsables por su actuación, salvo señalen en el acta correspondiente su voto en discordia con el respectivo sustento.”;

Que, con Informe N° 1456-2025/MDCC-GAF-SGLA el Sub Gerente de Logística y Abastecimientos solicita designación de Comité de Selección para el procedimiento de selección contratación de servicio de consultoría de supervisión para la obra denominada “Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en la Asociación Urbanizadora Sor Ana de los Ángeles y Monteagudo, Sector I, III, IV y V del distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa” CUI 2480390;

Que, con Memorándum N° 288-2025-GM-MDCC este despacho pone en conocimiento y requiere la declaración jurada de no mantener conflicto de intereses en el proceso a los posibles integrantes del Comité de Selección para el procedimiento de selección





Municipalidad Distrital

CERRO COLORADO

"Cuna del Sillar"

contratación de servicio de consultoría de supervisión para la obra denominada "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en la Asociación Urbanizadora Sor Ana de los Ángeles y Monteagudo, Sector I, III, IV y V del distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" CUI 2480390; asimismo, la terna propuesta presento la declaración jurada de no mantener conflicto de intereses en el proceso conforme a ley, las mismas que obran en autos del presente expediente;

Que, en aras de optimizar los procesos de contratación vinculados a obras y estando a la recomendación contenida en el Informe precedente, de la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos, como la Dependencia Encargada de las Contrataciones de la Entidad, es necesario designar el Comité de Selección para dicho procedimiento de selección;

Que, el correcto desempeño técnico y cabal cumplimiento de funciones del comité de selección, es de responsabilidad única del referido órgano colegiado, más aún si las funciones del comité son ocupadas y desarrolladas por profesionales de alta especialidad, como es el caso;

Que, estando a los fundamentos expuestos en los párrafos precedentes; y, en uso de las facultades otorgadas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y conforme lo señalado en el numeral 59.1 del artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, por lo tanto, este despacho se encuentra facultado de emitir pronunciamiento respecto al expediente de vistos, en ese sentido

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR a los miembros del COMITÉ DE SELECCIÓN, que se encargarán de llevar a cabo el procedimiento de selección contratación de servicio de consultoría de supervisión para la obra denominada "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en la Asociación Urbanizadora Sor Ana de los Ángeles y Monteagudo, Sector I, III, IV y V del distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" CUI 2480390, el mismo que estará conformado por las siguientes personas:

MIEMBROS TITULARES	DNI	CARGO	E-MAIL
ING. LUIS JUAN SUMARIA ROJAS	29639210	Gerente Obras Publicas e Infraestructura	luis.sumaria@gmail.com
MG. JOSE AUGUSTO JHONADAN ZEVALLOS BANDA	43868654	Sub Gerente de Logística y Abastecimiento	josezbj@gmail.com
ING. AMILCAR RAFAEL GUILLÉN ZÁRATE	45496619	Sub Gerente de Estudios y Proyectos	fygrafeguillen@gmail.com
MIEMBROS SUPLENTES	DNI	CARGO	E-MAIL
ING. ROUSEVEL JHOFRED CHAVEZ ESPINOZA	42616494	Sub Gerente de Ejecución de obras públicas por administración indirecta	jrchavezespinoza19@gmail.com
BACH. DENNYS JAIRO CASTELO PARI	47101755	Especialista Operador Siricc	dencastelo@gmail.com
ARQ. JOSÉ LUIS VERA CHAMORRO	44852304	Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías	joseverachamorro@gmail.com

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que el comité designado en el presente acto cumpla con sus funciones en estricto apego a la Ley N° 32069 y su Reglamento, garantizando la libre concurrencia de proveedores, correcta calificación y demás actos inherentes.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la notificación de la presente a todos los miembros del comité designado y demás interesados, y su posterior archivo conforme a ley.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional de la Pagina Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

